



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
- PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 65/2016

REF.: Diligenciamiento de notificaciones e invitaciones de los Centros de Mediación

Montevideo, 20 de mayo de 2016.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Resolución n° 327/16/15 de la Suprema Corte de Justicia que, en lo pertinente, a continuación se transcribe:

“...VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) que se han detectado dificultades, planteadas por diversos Centros de Mediación del interior del país, acerca de comunicaciones, e invitaciones que envían, a las Oficinas Centrales de Notificaciones, para su diligenciamiento;

II) que resulta necesario instrumentar mecanismos que permitan agilizar y solucionar tales inconvenientes en la prestación de un servicio judicial, como lo es la tarea de mediación;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 ord. 2° de la Constitución de la República, 55 nal.6 de la Ley n° 15.750 y 129 de la Ley n° 16.002;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en Acuerdo Administrativo de la D.G.S.A.

RESUELVE

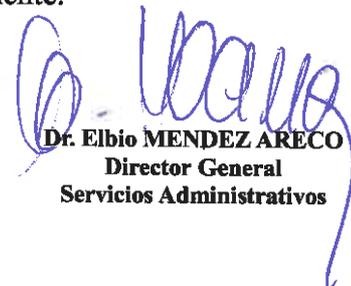
1°.- En todos los departamentos del país, en que existan Oficinas Centrales de Notificaciones, las invitaciones y notificaciones remitidas por los Centros de Mediación serán diligenciadas por las mismas.-

2°.- En aquellos casos en que no existan Oficinas Centrales de Notificaciones, las invitaciones y/o notificaciones de los Centros de Mediación serán diligenciadas por las sedes comisionadas para realizar las comunicaciones judiciales en general y que corresponda a la sección judicial del Centro de Mediación.-

3°.- En todo lo no previsto en la presente, mantienen plena vigencia las Acordadas y Resoluciones que rigen la materia.-

4°.- Líbrese circular.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos